

Miércoles, 3 de septiembre de 2003

TEXTOS APROBADOS**P5_TA(2003)0361****Presupuesto rectificativo nº 3/2003****Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2003 de la Unión Europea para el ejercicio 2003 — Sección III — Comisión (10190/2003 — C5-0289/2003 — 2003/2103 (BUD))***El Parlamento Europeo,*

- Vistos el artículo 272 del Tratado CE y el artículo 177 del Tratado Euratom,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾, y en particular sus artículos 37 y 38,
- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003, aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2002 ⁽²⁾,
- Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ⁽³⁾,
- Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2003 de la Unión Europea para el ejercicio 2003, presentado por la Comisión el 14 de mayo de 2003 (SEC(2003) 552),
- Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2003 de la Unión Europea para el ejercicio 2003, establecido por el Consejo el 16 de junio de 2003 (10190/2003 — C5-0289/2003),
- Vistos el artículo 92 y el Anexo IV de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A5-0261/2003),
- A. Considerando que el propósito del proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2003 es consignar en el presupuesto de 2003 el excedente del ejercicio 2002, que asciende a 7 400 millones de euros,
- B. Considerando que dicho excedente está integrado por diversos elementos, siendo el más importante de ellos la infraejecución de programas comunitarios por valor de 8 950 millones de euros,
- C. Considerando, no obstante, que 1 000 millones de euros correspondientes a dicho excedente ya fueron consignados en el momento de la aprobación del presupuesto de 2003,
- D. Considerando que el importe exacto y definitivo del excedente dependía del resultado de los presupuestos rectificativos nº 1/2003 y 2/2003, al contener ambos ciertos elementos que podrían haber afectado al resultado final,
- E. Considerando que el Consejo estableció el proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2003 antes de la conclusión definitiva de los procedimientos de los presupuestos rectificativos nº 1/2003 y 2/2003,

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002.⁽²⁾ DO L 54 de 28.2.2003.⁽³⁾ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

Miércoles, 3 de septiembre de 2003

1. Lamenta que el excedente de 2002 ascienda a 7 400 millones de euros; destaca, sin embargo, que se ha dado un importante paso adelante si comparamos dicho importe con los 15 000 millones de euros de 2001;
2. Se muestra conforme con las modificaciones al anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2003 introducidas por el Consejo;
3. Lamenta, sin embargo, la fecha de adopción del proyecto de presupuesto rectificativo por el Consejo, ya que dicha adopción debería haberse producido en todo caso después de la conclusión definitiva de los procedimientos correspondientes a los presupuestos rectificativos nº 1/2003 y 2/2003;
4. Decide no presentar enmiendas presupuestarias y aceptar el proyecto de presupuesto rectificativo del Consejo;
5. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

P5_TA(2003)0362

Acuerdo de pesca CE/Guinea *

Resolución Legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la prórroga del Protocolo 2000-2001 por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular Revolucionaria de Guinea relativo a la pesca de altura frente a la costa guineana para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003 (COM(2003) 107 — C5-0128/2003 — 2003/0049(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Reglamento del Consejo (COM(2003) 107) ⁽¹⁾,
- Vistos el artículo 37 y el apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
- Visto el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C5-0128/2003),
- Vistos el artículo 67 y el apartado 7 del artículo 97 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Pesca (A5-0264/2003),

1. Aprueba la propuesta de Reglamento del Consejo en su versión modificada y aprueba la celebración del acuerdo;
2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y de la República Popular Revolucionaria de Guinea.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.